

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
RESOLUCION No. SMV- 234 -19
(de 17 de junio de 2019)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de modificación de términos y condiciones de valores registrados;

Que a **Cable Onda, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá bajo el Folio No.238626 desde el 7 de septiembre de 1990; se le autorizó para oferta pública el registro de Bonos Corporativos por un valor nominal total de hasta Doscientos Millones de Dólares (US\$200,000,000.00), autorizados para oferta pública mediante Resolución SMV No.479-15 de 3 de agosto de 2015;

Que el 13 de mayo de 2019, **Cable Onda, S.A.**, solicitó mediante apoderado especial ante la Superintendencia del Mercado de Valores, el registro de modificación a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos por un valor nominal total de hasta Doscientos Millones de Dólares (US\$200,000,000.00), autorizados para oferta pública mediante Resolución SMV No.479-15 de 3 de agosto de 2015;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por esta Superintendencia, según informe que reposa en el expediente de fecha 14 de mayo de 2019, enviándosele nota de observaciones con fecha de 16 de mayo de 2019 y reiteraciones mediante correo electrónico de 21 y 27 de mayo de 2019, siendo atendidas por el solicitante mediante documentación presentada el 24 de mayo y 10 de junio de 2019;

Que la solicitud consiste en el registro de modificación de términos y condiciones de los Bonos Corporativos por un valor nominal total de hasta Doscientos Millones de Dólares (US\$200,000,000.00), autorizados para oferta pública mediante Resolución SMV No.479-15 de 3 de agosto de 2015, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Compromisos del Emisor- Obligaciones de Hacer y No Hacer	Mientras no se hayan pagado en su totalidad los Bonos y, a menos que una Mayoría de los Tenedores Registrados disponga otra cosa, el Emisor se obliga a mantener una relación de Deuda Financiera Total a EBITDA que no sea mayor de tres veces a uno (3:1).	Mientras no se hayan pagado en su totalidad los Bonos y, a menos que una Mayoría de los Tenedores Registrados disponga otra cosa, el Emisor se obliga a mantener una relación de Deuda Financiera Total a EBITDA que no sea mayor de cuatro veces a uno (4:1) .
Garantía	El pago de capital e intereses de los Bonos estará garantizado por un Fideicomiso de Garantía constituido por Medios de Comunicación, S.A. y Telecarrier Internacional Ltd., a favor del cual se transferirá, entre otros, el 100% de las acciones emitidas y en circulación del capital social del Emisor.	Se elimina la garantía de la emisión.

	<p>Dicho fideicomiso se constituirá a más tardar transcurridos ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la Fecha de Liquidación de los Bonos; de no perfeccionarse el mismo los Bonos no estarán garantizados.</p> <p>Las acciones del Emisor dadas en garantía podrían sufrir una devaluación producto de una reducción en la capacidad del Emisor para generar flujos de efectivo neto o de una disminución del valor de los activos del Emisor. Por consiguiente, en caso de incumplimiento por parte del Emisor, el valor de realización de las acciones del Emisor dadas en garantía podría ser inferior al monto de las obligaciones de pago relacionadas con la presente Emisión.</p>	
--	---	--

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus facultades,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación de términos y condiciones de los Bonos Corporativos por un valor nominal total de hasta Doscientos Millones de Dólares (US\$200,000,000.00), autorizados para oferta pública mediante Resolución SMV No.479-15 de 3 de agosto de 2015, de la sociedad **Cable Onda, S.A.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Modificado
Compromisos del Emisor- Obligaciones de Hacer y No Hacer	Mientras no se hayan pagado en su totalidad los Bonos y, a menos que una Mayoría de los Tenedores Registrados disponga otra cosa, el Emisor se obliga a mantener una relación de Deuda Financiera Total a EBITDA que no sea mayor de tres veces a uno (3:1).	Mientras no se hayan pagado en su totalidad los Bonos y, a menos que una Mayoría de los Tenedores Registrados disponga otra cosa, el Emisor se obliga a mantener una relación de Deuda Financiera Total a EBITDA que no sea mayor de cuatro veces a uno (4:1) .
Garantía	<p>El pago de capital e intereses de los Bonos estará garantizado por un Fideicomiso de Garantía constituido por Medios de Comunicación, S.A. y Telecarrier Internacional Ltd., a favor del cual se transferirá, entre otros, el 100% de las acciones emitidas y en circulación del capital social del Emisor.</p> <p>Dicho fideicomiso se constituirá a más tardar transcurridos ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la Fecha de Liquidación de los Bonos; de no perfeccionarse el</p>	Se elimina la garantía de la emisión.

	<p>mismo los Bonos no estarán garantizados.</p> <p>Las acciones del Emisor dadas en garantía podrían sufrir una devaluación producto de una reducción en la capacidad del Emisor para generar flujos de efectivo neto o de una disminución del valor de los activos del Emisor. Por consiguiente, en caso de incumplimiento por parte del Emisor, el valor de realización de las acciones del Emisor dadas en garantía podría ser inferior al monto de las obligaciones de pago relacionadas con la presente Emisión.</p>	
--	---	--

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

/oag

SECRETARÍA DE EMISORES
REPUBLICA DE PANAMA

A las _____ días del mes de _____
de dos mil _____
a las _____ m, notifiqué
al señor(a) _____
que antecede
El notificado(a),

*Notificado y momento mesrizil
el 20/06/2019 Sr. Olga Gosemore
Ofel*

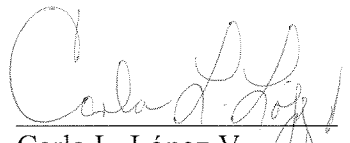
SEÑORES SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ:

Nosotros, **GALINDO, ARIAS & LÓPEZ**, abogados en ejercicio, con oficinas ubicadas en la Avenida Federico Boyd y Calle 51, Edificio Scotia Plaza, Pisos 9, 10 y 11, de esta ciudad, actuando en nombre y representación de **CABLE ONDA, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No.238626 (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultado para este acto en calidad de Apoderados Especiales de conformidad al Poder que reposa en su expediente, por este medio comparecemos ante usted para notificarnos de la Resolución No. SMV-236-19 de 17 de junio de 2019, por la cual se autoriza la modificación de términos y condiciones de la oferta pública de Bonos Corporativos Rotativos hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (US\$200,000,000.00)**, que fuera autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución No. SMV-479-15 de 3 de agosto de 2015.

Por este medio autorizamos a la señorita **SOFIA GOTLIEB**, con cédula de identidad personal número 8-924-541, para que retire la Resolución correspondiente.

Panamá, 20 de junio de 2019.

GALINDO, ARIAS & LÓPEZ


Carla L. López V.
Cédula No. 8-426-534




SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Recibido hoy: 20/6/2019
Hora: am 3:04 pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Carla Lorena
Lopez Valdes**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 23-ENE-1973
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 26-ENE-2011 EXPIRA: 26-ENE-2021

8-426-534



SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Recibido hoy: 20/06/19

Hora: 3:04 pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Sofia Rebeca
Gotlieb Esses**



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 23-OCT-1997
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 26-OCT-2015 EXPIRA: 26-OCT-2025

8-924-541



Sofia G

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Recibido hoy: 20/0/19

Hora: 3:04 pm